



*Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos*

BUENOS AIRES, 22 MAR 2007

VISTO el Decreto N° 1.259 de fecha 16 de diciembre de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la norma citada en el Visto, se creó en el ámbito de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, el ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA, organismo desconcentrado, cuyas actividades fundamentales son "...obtener, analizar, clasificar, duplicar, digitalizar y archivar informaciones, testimonios y documentos sobre el quebrantamiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales en que esté comprometida la responsabilidad del Estado Argentino y sobre la respuesta social e institucional ante esas violaciones".

Que conforme lo dispuesto en el artículo 3°, inciso d) del citado Decreto, es competencia del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA, entre otras, la de contribuir a la coordinación regional y subregional de los archivos de derechos humanos.

Que de acuerdo a lo normado en el artículo 5°, inciso e) del mismo Decreto, es atribución del Presidente del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA el "centralizar en el ámbito nacional los archivos existentes en esta materia, incluidos los archivos de la CONADEP, los de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS (archivos SDH) y los de las Leyes Reparatorias N° 24.043, N° 24.411 y N° 25.192,



*Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos*

custodiados en la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS y ofrecer a los estados provinciales, municipales y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES la coordinación de los archivos locales”.

Que el mencionado artículo en su inciso n), lo faculta a celebrar convenios con universidades y otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines y objetivos previstos en el Decreto N° 1259/03, incluidos la definición de los subproyectos y las consultorías necesarias en materia de investigación y metodología.

Que en su inciso o) le establece como atribución la de adoptar todas las medidas organizativas, técnicas y metodológicas necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos previstos en el Decreto N° 1259/03.

Que asimismo el inciso r) faculta al Presidente del Archivo a organizar entre otras temáticas, el Archivo de Sitios relacionados con la represión ilegal.

Que desde la creación del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA se han venido desarrollando actividades en dicho sentido, a partir de la creación de la Comisión Bipartita con la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, relativas a la instalación del Espacio de la Memoria y los Derechos Humanos en el predio de la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA).

Que es preciso dar forma institucional a las instancias de colaboración planteadas.



*Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos*

Que en este orden de ideas resulta conveniente para el mejor desenvolvimiento de las acciones del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA, implementar una RED FEDERAL DE SITIOS DE MEMORIA.

Que en su carácter de Presidente del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida conforme lo normado por el Decreto N° 1259/03.

Por ello:

EL SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase en el ámbito del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la RED FEDERAL DE SITIOS DE MEMORIA (REFESIM).

ARTÍCULO 2°.- Establécense como funciones de la RED FEDERAL DE SITIOS DE MEMORIA creada en el artículo 1° de la presente, la gestión, administración, guarda, conservación, digitalización, información, interpretación e investigación de la información documental que forme o pueda formar parte de los fondos del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA en toda su extensión, dentro del territorio nacional.

ARTÍCULO 3°.- Créase el CONSEJO DE ASESORES TÉCNICOS DE LA RED FEDERAL DE SITIOS DE MEMORIA.



*Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos*

ARTÍCULO 4°.- Fijanse como funciones del CONSEJO DE ASESORES TECNICOS creado en el artículo precedente, las de interactuar, relevar, asesorar, evaluar, coordinar, instruir, capacitar e investigar un Plan de Gestión Técnico y Científico que ayude en la construcción del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA.

Artículo 5°.- La coordinación de la RED FEDERAL DE SITIOS DE MEMORIA, (REFESIM) en el ámbito del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA, será ejercida por la Señora Coordinadora General del mismo, Lic. Emilia Judith SAID (DNI N° 6.439.241).

ARTÍCULO 6°.- Invítase a las provincias y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a designar cada una, o en el caso que lo estimen pertinente, con criterio regional, UN (1) Coordinador para integrar la RED FEDERAL DE SITIOS DE MEMORIA.

ARTÍCULO 7°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán afrontados con los fondos correspondientes al Programa 26 de PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, Actividad 2 – Custodia del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **F 014**


Dr. EDUARDO LUIS DUHALDE
SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS